



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 100

Radicado No. 2021-00044-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela informándole que fue recibida el día de hoy. Se procedió a radicarla bajo el No. 132484089001-2021-00044-00. Libro radicador No. 10. Folio 76. Paso al despacho para que provea.

El Guamo-Bolívar, 8 de junio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVEROLEON
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo (Bolívar), ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ALEXANDER VILLALBA REYES

Accionado: YESICA MONTES JASPE-COORDINADORA DEL PAI COVID EL GUAMO BOLIVAR

Se encuentra al despacho la solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA**, promovida por **ALEXANDER VILLALBA REYES**, contra **YESICA MONTES JASPE- COORDINADORA DEL PAI COVID DE EL GUAMO BOLÍVAR**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de decidir acerca de su admisión, toda vez que fue subsanada por la parte accionante.

Revisada la solicitud, se observa que cumple con los requisitos previstos por el art. 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por ello se procederá a su admisión

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela promovida por **ALEXANDER VILLALBA REYES**, contra **YESICA MONTES JASPE- COORDINADORA DEL PAI COVID DE EL GUAMO BOLÍVAR**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por la presunta violación al derecho fundamental petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, por el medio más expedito (art.16 del Decreto 2591/91) y se le concede el término tres (3) días para que contesten y presenten las pruebas que pretenda hacer valer, para tal efecto se le hace entrega de copia de la solicitud.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS

JUEZ

